



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Aumento de alimentos, custodia, visitas
Demandante:	Yaneth Cristina Mejía Chaparro
Demandado:	Julio Alberto Daza Narváez
Radicación:	2021-00740
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), excluyendo la petición de decidir sobre la patria potestad del adolescente MIGUEL ANGEL DAZA MEJÍA, al ser improcedente en esta clase de procesos.
- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - EXCLUIR los numerales 1, 3, 9, 12 y 13, pues no son hechos que sustenten las pretensiones de la demanda.
 - ADECUAR el hecho del numeral 4°, indicando en forma breve el valor de la cuota de alimentos y que se estableció un régimen de visitas en favor de MIGUEL ANGEL DAZA MEJÍA, sin transcribir lo allí dispuesto.
 - ADECUAR los hechos de los numerales 5° y el primero que aparece como 6°, indicando en forma breve que el régimen de visitas fue modificado, sin transcribir lo que allí se estableció.
- ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda (numeral 10°, artículo 82, Código General del Proceso), en el sentido de indicar las ciudades de notificación de las partes y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso 2°, artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
- ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUM. ALIM.-CUSTODIA-VISITAS
RAD. N° 2021-00740

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 070 hoy, 14 de septiembre de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA